



ACUERDO MUNICIPAL N° 025-2024-MDLV/A

La Victoria; 16 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

El Informe N° 46-2024-DECDYR/MDLV de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° 067-2024 MDLV/OGAJ de fecha 26 de marzo del 2024, Informe N° 0697-2024-MDLV/OGPyP, de fecha 01 de abril del 2024, Informe Legal N° 169-2024-MDLV-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2024, y en sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con Informe N° 46-2024-DECDYR/MDLV de fecha 23 de febrero del 2024, la Jefa de División de Educación Cultura Deporte y Recreación, hace mención que se está derivando a la superioridad, se apruebe el convenio para los 20 programas no escolarizados de educación inicial – PRONIES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, así mismo que se indique en resolución o acuerdo a la propina de los 500.00 soles a cada promotora municipal.

Que, a través del Informe N° 067-2024 MDLV/OGAJ de fecha 26 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se le informe si existe disponibilidad presupuestal y financiera en el presente ejercicio 2024, para así poder dar cumplimiento al pago de propinas a las promotoras de los PRONOEIS MUNICIPALES, a razón de 500.00 soles mensuales, desde el mes de marzo a diciembre del presente año, solicitado por la Jefa de Educación, Cultura y Recreación de la municipalidad distrital de La Victoria.

Que, por Informe N° 0697-2024-MDLV/OGPyP de fecha 01 de abril del 2024, la Jefa de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opina que si cuenta con la disponibilidad presupuestal pago de propinas a 20 promotoras de PRONOEIS MUNICIPALES a razón de 500 soles para cada una, a partir del mes de marzo a diciembre 2024.

Que, el Informe Legal N° 169-2024-MDLV-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Que resulta legalmente **VIABLE** aprobar el **CONVENIO PARA PROGRAMAS NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL – PRONOEIS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA**, respecto al otorgamiento de la propina de 500.00 soles a cada promotora municipal, según relación de promotoras detalladas en el INFORME N° 46-2024 DECDYR/MDLV y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera otorgada en el

CIUDAD DE PROGRESO

1

📍 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

🌐 gob.pe/munilavictoria-chiclayo 📞 munilavictoriachiclayo ✉ imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

informe N° 0697-2024-MDLV/OGPyP. Así mismo recomienda, referente al pago de **MATRICULA por el monto de 35.00 soles y PAGO DE MENSUALIDAD de 50.00 soles por alumno**, sea rendido por cada promotora educativa y no sea de libre disponibilidad, ya que el máximo es de 25 niños por PRONOEI MUNICIPAL.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de La Victoria, con el voto de la UNANIMIDAD de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LAS PROMOTORAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL – PRONOEIS MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, PARA CADA UNA APARTIR DEL MES DE MARZO DE 2024, HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor **alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria** la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que, si cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para atender con lo requerido, por el monto de S/. 100, 000. 00 (cien mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, rubro 09 RDR y rubro 08 impuestos Municipales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y las demás dependencias administrativas realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vasquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo [munilavictoriachiclayo](https://www.facebook.com/munilavictoriachiclayo) imagenmunilavictoria@gmail.com